



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GERMAN ALONSO VILLADA TREJOS
DEMANDADA:	JIRO S.A.
RADICADO:	05001310500220220008000
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

1ª. No se aporta certificado de existencia y representación legal de la demandada (parágrafo artículo 26CPL Y SS), en la que se pueda constatar la dirección electrónica y objeto social de la sociedad y que el envío de la demanda y anexos se haya realizado a la cuenta de correo electrónico correcta. Es importante aclarar que el certificado de existencia y representación, debe estar actualizado, para evitar futuras nulidades.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda del señor GERMAN ALONSO VILLADA TREJOS, en contra de JIRO S.A., para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be9a72976b12f584128884f6add29d86a0471567e835918b247a45732fd82be**

Documento generado en 07/03/2022 03:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>